



**Convención sobre la eliminación  
de todas las formas de discriminación  
contra la mujer**

Distr. GENERAL

CEDAW/C/13/Add.28  
8 de marzo de 1990

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

Comité para la Eliminación de la Discriminación  
contra la Mujer (CEDAW)

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES  
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION

Segundos informes periódicos de los Estados Partes

Adición

REPUBLICA DE COREA

### Introducción

1. En su calidad de Estado Parte en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la República de Corea presenta, de conformidad con el artículo 18 de la Convención, su informe al Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer a fin de que lo examine.
2. Una serie de acontecimientos ocurridos en Corea con posterioridad a 1985 se centraron en cuestiones relativas a la mujer. El logro más importante fue la creación (1988) del II Ministerio de Asuntos Políticos, al frente del cual una Ministra se encarga de los asuntos relativos a la mujer en general a nivel ministerial, y el establecimiento de 14 oficinas de bienestar de la familia, cada una de ellas bajo el mando de una directora general, cuyo objetivo es velar por el bienestar de la mujer a nivel local (1988).
3. El desarrollo de la mujer es una meta que se ha fijado el Gobierno de la República de Corea, firmemente convencido de que el desarrollo de la mujer debe ser parte integrante del desarrollo nacional, razón por la cual se incluyó por vez primera un componente relativo a la mujer en el sexto plan quinquenal de desarrollo socioeconómico nacional (1987-1991).
4. Al iniciarse la Sexta República de Corea, la política gubernamental relativa a la mujer hizo hincapié en garantizar sistemáticamente la participación de la mujer en actividades sociales y económicas y ampliar los servicios de bienestar social para la mujer. Entre los detalles de esa política están una revisión del derecho de familia encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, la aplicación de la Ley de igualdad de oportunidades en el trabajo, la formación profesional y el adelanto en el empleo para las mujeres, la promulgación de la Ley de bienestar maternoinfantil y la expansión de los servicios de guarderías.
5. Entre los avances logrados en la aplicación de esas políticas gubernamentales cabe señalar lo siguiente: en diciembre de 1989 la Asamblea Nacional aprobó la Ley sobre reforma del derecho de familia discriminatorio en razón del sexo, al cabo de tres decenios de lucha de los círculos femeninos; la Ley de igualdad de oportunidades en el trabajo entró en vigor en abril de 1988; se ha establecido el Centro de formación profesional de la mujer, que empezará a recibir algunas a partir de 1990, y tanto el Gobierno como las instituciones del caso han sugerido medidas para activar la participación de la mujer en las actividades generales de formación profesional pública.
6. En abril de 1989 se promulgó la Ley de bienestar maternoinfantil; se están estableciendo guarderías en lugares de trabajo, aparte de que desde 1981 se están construyendo apartamentos de alquiler para mujeres trabajadoras. En 1989 empezó la revisión de los programas de estudio para eliminar la discriminación basada en la diferencia de sexo y se han sugerido medidas de apoyo para incrementar la participación de la mujer en los procesos de adopción de decisiones, de conformidad con el sistema de autogobierno local que entrará en vigor en 1990.

7. El Gobierno de Corea y todos los ciudadanos trabajarán de consuno con esperanza y paciencia para establecer una sociedad basada en la coparticipación igualitaria de hombres y mujeres eliminando la discriminación tradicional contra la mujer, de conformidad con las líneas básicas adoptadas en la parte del Plan nacional relativa a la mujer y con las políticas para la mujer que se desarrollarán partiendo de ese componente femenino expuesto en un documento sobre las perspectivas a largo plazo del desarrollo nacional hacia el año 2000, que se elaboró en 1986.

8. La República de Corea hará lo posible por desarrollar una red de comunicaciones e intercambios con otras organizaciones para formar un frente común que tenga en cuenta los intereses de la mujer en la estructuración de la política nacional. También se espera desarrollar un sistema de cooperación internacional a medida que Corea se prepara para convertirse en miembro activo de la comunidad internacional.

#### PARTE I - GENERALIDADES

##### Condición jurídica y social de la mujer según la Constitución

9. Desde su promulgación en 1948, la Constitución de la República de Corea ha reconocido como supremo principio del Estado la igualdad entre el hombre y la mujer. Este principio se manifiesta concretamente en diversos artículos de la Constitución.

10. La Constitución actual, enmendada en 1987, hace hincapié en la igualdad de trato y de oportunidades para todas las personas, independientemente de su sexo, al declarar en su preámbulo: "... destruir todos los vicios e injusticias sociales, ofrecer las mismas oportunidades a cada persona y proporcionar medios para el máximo desarrollo de las capacidades de cada uno en todas las esferas, incluidas la vida política, económica, cívica y cultural, reforzando todavía más el orden fundamental libre y democrático..."

11. En el artículo 10 de la Constitución se declara que "todos los ciudadanos tendrán asegurada la valía y la dignidad humanas, y tendrán el derecho de buscar la felicidad". Se proscribire de manera clara la discriminación por razones de sexo al disponerse en el artículo 11 que "todos los ciudadanos serán iguales ante la ley, y no habrá discriminación alguna en la vida política, económica o cultural por razones de sexo, religión o condición social". Más aún, la nueva Constitución dispone taxativamente que no se discriminará contra la mujer en lo relativo a la contratación, el salario y otras condiciones de trabajo (artículo 32), que el Estado se esforzará por promover el bienestar y los derechos de la mujer (artículo 34), y que el Estado se esforzará por garantizar la protección de la maternidad (artículo 36).

12. Al ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en diciembre de 1984, la República de Corea ha tratado de formular y revisar la legislación nacional pertinente para lograr los ideales de igualdad y desarrollo de la mujer prescritos en los artículos antes mencionados.

Mecanismo nacional competente para los asuntos  
relativos a la mujer

13. Mediante los esfuerzos conjuntos en favor del progreso de la mujer realizados por organizaciones femeninas y por el Gobierno, se establecieron en el decenio de 1980 tres instituciones, a saber, el Instituto Coreano para el Desarrollo de la Mujer, el Comité Nacional sobre Políticas relativas a la Mujer y el II Ministerio de Asuntos Políticos.
14. El II Ministerio de Asuntos Políticos se inauguró el 25 de febrero de 1988, al iniciarse la Sexta República, y está bajo el mando de una mujer con categoría de ministra del gabinete. Se encarga de los asuntos sociales y culturales, particularmente los relativos a la mujer, a la infancia, a la juventud y a las personas de edad. Tiene a su cargo la formulación y ejecución de políticas para resolver los problemas de la mujer.
15. El sistema administrativo central que entiende en asuntos de la mujer está formado por el II Ministerio y por la División del Bienestar de la Mujer, que depende de la Oficina del Bienestar de la Familia en el Ministerio de Sanidad y Asuntos Sociales. La División del Bienestar de la Mujer establece planes generales para el bienestar de la mujer, administra programas de orientación y formación de la mujer y supervisa la gestión de refugios para mujeres en mala situación económica. En 1988 se establecieron 14 oficinas de bienestar de la familia a nivel municipal y local, dirigidas por mujeres, que trabajan a favor del bienestar de la mujer en sus respectivas áreas y que están estrechamente vinculadas con la División del Bienestar de la Mujer del Gobierno central.
16. Hay otras divisiones administrativas que tratan de asuntos de la mujer: el Ministerio del Interior, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Trabajo, la Administración de Desarrollo Rural y el Organismo Encargado de Asuntos de Patriotas y ex-Combatientes. En particular, la División de la Mujer y la Juventud, que depende de la Oficina de Normas Laborales del Ministerio de Trabajo, procura mejorar las condiciones laborales y proporciona orientación para la protección a la mujer trabajadora. Un funcionario de orientación en asuntos relativos a la mujer, que es al mismo tiempo asistente del Viceministro de Trabajo, se ocupa también de la protección y orientación especiales de las mujeres trabajadoras.
17. El Instituto Coreano para el Desarrollo de la Mujer se fundó el 21 de abril de 1983 como mecanismo nacional que se ocuparía exclusivamente de asuntos referentes a la mujer. Está totalmente financiado por el Gobierno y emprende proyectos amplios de investigación relativos a la mujer, proporciona programas de educación y formación profesional para desarrollar el potencial de la mujer e inicia diversos programas orientados hacia la acción de interés para las mujeres, apoya organizaciones femeninas, participa en actividades internacionales encaminadas a la aplicación de una estrategia mundial para la mujer y reúne y difunde información sobre asuntos femeninos. También formula recomendaciones al Gobierno a fin de que los resultados de sus actividades puedan reflejarse en la política gubernamental.

18. El Comité Nacional sobre Políticas Relativas a la Mujer, que depende de la Oficina del Primer Ministro, fue creado el 8 de diciembre de 1983. Es el máximo Comité del Gobierno en asuntos relacionados con la mujer y está encargado de tratar y coordinar las políticas nacionales en esa esfera. Se centra especialmente en proporcionar planes básicos y políticas integradas para el desarrollo de la mujer y coordina la política de diversos órganos administrativos que interesan a la mujer. Actúa bajo la presidencia del Primer Ministro y está integrado por 20 miembros, la mitad de los cuales son ministros de los departamentos gubernamentales pertinentes y la otra mitad expertos en cuestiones relacionadas con la mujer. Hay otros comités del Gobierno que tratan asuntos femeninos, como son el Comité para proporcionar orientación a las prostitutas y el Consejo de Orientación de la Mujer.

#### Planes Nacionales para el Adelanto de la Mujer

19. En 1985 el Comité sobre Políticas relativas a la Mujer adoptó como política gubernamental el Plan General para el Adelanto de la Mujer y las Directrices para la eliminación de la discriminación contra la mujer.

20. El Plan General para el Adelanto de la Mujer se basa en los principios de cooperación, armonía, humanización, comprensión e integración y se centra en tres sectores: la utilización de los recursos de la mujer, el desarrollo de la capacidad de la mujer y la salud de la vida familiar. El Plan General sugiere planes detallados que habrán de aplicar los órganos pertinentes de la administración durante los períodos de preparación (1975-1986), de integración (1987-1991) y de consolidación (1992-2000).

21. Las Directrices para la eliminación de la discriminación contra la mujer contienen medidas concretas para contrarrestar todos los obstáculos posibles a que se enfrenta la mujer, tales como las leyes y los sistemas injustos, y toda falta de cooperación pública en el proceso de ejecución del Plan General. Las directrices, junto con sus 81 propuestas, tratan de cuatro sectores principales, a saber, el empleo, la educación, la sanidad y la vida familiar. La amplia utilización de esas Directrices por el Gobierno, las empresas privadas y el público en general contribuirá a mejorar las desiguales condiciones sociales que dificultan la contribución de la mujer al desarrollo nacional.

22. En 1986, el Gobierno coreano formuló el sexto plan quinquenal de desarrollo económico y social (1987-1991) en el que se incluyó como sector independiente, por vez primera en la historia del país, el sector relativo al desarrollo de la mujer. La planificación de este sector se establece a partir del Plan General para el Adelanto de la Mujer y las Directrices para la eliminación de la discriminación contra la mujer. Establece tres objetivos fundamentales: promover la realización de la mujer y procurarle una vida digna, ampliar la participación de la mujer en el desarrollo nacional y fomentar una vida familiar sana. Las principales orientaciones normativas son: la máxima utilización de los recursos de la mujer, el desarrollo activo de la capacidad de la mujer, el apoyo a la vida familiar y la promoción del bienestar, así como el fortalecimiento de los sistemas de apoyo para el desarrollo de la mujer. Las políticas y proyectos propuestos en el Plan se han estado aplicando desde 1987 en las esferas gubernamental y no gubernamental.

23. Desde 1982, tres institutos de investigación política coreanos han preparado las perspectivas a largo plazo del desarrollo nacional hacia el año 2000. El Instituto para el Desarrollo de la Mujer, encargado de un sector relativo a la mujer ultimó en 1986 las perspectivas del adelanto de la mujer tras haber examinado el proceso de desarrollo de la mujer coreana, haber analizado la situación presente, haber propuesto objetivos y directrices para el adelanto de la mujer y haber sugerido tareas políticas en tres esferas: el desarrollo de la capacidad de la mujer, la utilización de los recursos de la mujer y una vida familiar sana.

#### Efectos de la Convención en la legislación nacional

24. En cuanto al efecto que tienen sobre la legislación nacional las convenciones y demás instrumentos jurídicos internacionales que son obligatorios para la República de Corea en virtud del derecho internacional, la Constitución prescribe en su artículo 5 que "los tratados debidamente celebrados y promulgados de conformidad con la Constitución y los principios generales del derecho internacional tendrán el mismo efecto que las leyes internas de la República de Corea".

25. A tenor del artículo 5 de la Constitución, los tratados concertados por la República de Corea y las normas internacionalmente reconocidas tienen los mismos efectos que las leyes internas, sin necesidad de que se adopten medidas legislativas específicas para incorporarlos a la legislación interna de Corea.

26. Una vez que República de Corea hubo ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ésta pasó a ser parte del derecho interno de Corea y se puede invocar ante los distintos tribunales de justicia o ante las autoridades administrativas de la República de Corea y unos y otras pueden aplicarla directamente.

### PARTE II - INFORMACION RELACIONADA CON LOS ARTICULOS 2 A 16

#### Artículo 2

27. Como ya se explicó en la Parte I del presente informe, la Constitución de Corea reconoce la igualdad entre el hombre y la mujer; además contiene varios artículos en los que se recoge y desarrolla concretamente ese principio, el cual se aplica en todas las esferas de la legislación coreana.

#### Situación de la mujer en la legislación laboral

28. La Ley de normas laborales recoge el principio constitucional de la igualdad al afirmar en su artículo 5 que los empleadores no ejercerán ninguna discriminación contra los empleados en razón del sexo. La Ley de sindicatos también dispone en su artículo 11 que una persona sindicada en ninguna circunstancia podrá ser sometida a trato discriminatorio en razón del sexo. La Ley garantiza básicamente la igualdad entre el hombre y la mujer en el empleo y prevé protección especial en caso de embarazo y maternidad, con

disposiciones que permiten el disfrute de permiso durante un año para cuidado del hijo, así como 60 días de permiso de maternidad con sueldo. La Ley impone también a los empleadores el deber de proporcionar servicios para el cuidado de los niños en el lugar de trabajo. La Ley de igualdad de oportunidades en el empleo, dictada en 1987, entró en vigor el 1° de abril de 1988 y se reformó en 1989 para incluir en ella disposiciones sobre igualdad de remuneración.

29. Tomando en cuenta las diferencias fisiológicas entre hombre y mujer, la Constitución dispone que se conceda especial protección a las mujeres y niños que trabajan (art. 30, párr. 4)). La Ley de normas laborales contiene algunas disposiciones encaminadas a proteger a la mujer del trabajo duro, de conformidad con las disposiciones constitucionales. El capítulo 5 de la Ley de normas Laborales, revisado en marzo de 1989, reforzó las disposiciones relativas a la protección especial de mujeres y niños de la manera siguiente:

"Artículo 10 - La Ley de normas laborales se aplicará a las empresas con más de cinco empleados.

Artículo 51 - Las mujeres y los menores de 18 años no podrán dedicarse a trabajo alguno que cause detrimento a la moralidad o daño a la salud. Los tipos de trabajo prohibido quedarán determinados por decreto presidencial.

Artículo 56 - Las mujeres y los menores de 18 años no podrán trabajar entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, ni en días festivos, a menos que lo autorice el Ministro de Trabajo.

Artículo 57 - Se prohíbe a los empleadores ocupar a mujeres mayores de 18 años en horas extraordinarias por un período superior a dos horas diarias, seis horas semanales y 150 horas anuales, aun en el caso de que lo permita el convenio colectivo.

Artículo 58 - Los empleadores no podrán hacer trabajar a mujeres ni a menores de 18 años en el interior de minas.

Artículo 59 - Los empleadores concederán a las empleadas que así lo soliciten un día de licencia al mes con disfrute de sueldo por concepto de menstruación.

Artículo 60 - 1) Los empleadores concederán a sus empleadas, antes y después del alumbramiento, 60 días de licencia por maternidad con disfrute de sueldo; en cualquier caso, esa licencia incluirá como mínimo los 30 días siguientes al alumbramiento. 2) Las empleadas en estado de gravidez serán destinadas, previa solicitud, a tareas ligeras y fáciles y no trabajarán horas extraordinarias. La ley garantiza también la licencia por maternidad sin disfrute de sueldo durante un año.

Artículo 61 - Las empleadas con hijos menores de un año tendrán diariamente derecho a dos pausas para amamantar a sus hijos, de 30 minutos como mínimo cada una.

Artículo 62 - Todo empleador correrá con los gastos que entrañe el viaje de las mujeres o los menores de 18 años que vuelvan a su casa dentro de los 14 días siguientes al despido; la disposición anterior, sin embargo, no se aplicará cuando el motivo del despido sea atribuible al empleado, mediante declaración en este sentido del Comité de Trabajo."

Aparte de éstos, hay otros artículos que establecen programas de orientación y ayuda para la mujer y los menores merecedores de especial atención. Entre estos artículos figuran el de la protección contra la corrupción, el de protección de la vida, etc.

#### Condición de la mujer en el Código Penal

30. La única disposición del Código Penal que se refiere a la cuestión de la igualdad entre los sexos es la relativa al adulterio. El Código Penal vigente define el adulterio como un delito que entraña responsabilidad penal para ambas partes. En consecuencia, el Código Penal no contiene ninguna disposición discriminatoria contra la mujer.

#### Artículo 3

31. La Constitución reconoce como principios supremos del Estado la garantía de los derechos humanos fundamentales que se derivan del respeto a la dignidad humana, el valor de la persona y la igualdad de todos ante la ley. Esos principios constitucionales se aplican estricta y sistemáticamente en los ámbitos político, económico, social, cultural y otros de la vida pública.

32. En consecuencia, se garantiza a la mujer el goce de los derechos humanos y libertades fundamentales sobre una base de plena igualdad con el hombre.

#### Artículo 4

33. El marcado incremento de la demanda de mano de obra femenina dentro del proceso moderno de industrialización ha hecho necesario garantizar por ley la protección médica y social de la maternidad. La legislación pertinente incluye la Ley de salud materno-infantil, la Ley de salud laboral, la Ley de normas laborales y la Ley de protección del niño. El artículo 51 de la Ley de normas laborales define seis tipos de empleos prohibidos a la mujer. Entre las medidas encaminadas a favorecer la salud tanto de la madre como del hijo, figuran las siguientes:

- Servicios de registro y control para mujeres embarazadas y sus fetos;
- Asistencia para el parto y suministro de adecuada alimentación a las mujeres embarazadas;
- Creación y administración de centros de salud materno-infantil;

- Capacitación de trabajadores en salud maternoinfantil y desarrollo de actividades conexas de educación y difusión;
- Organización de un programa de protección física de carácter permanente para las madres que trabajan.

34. Teniendo en cuenta que la principal dificultad que el empleo plantea a las mujeres casadas es la atención de los hijos, a partir de 1980 el Gobierno coreano ha creado guarderías y ha prestado asistencia a las mujeres que trabajan para que las utilicen. En septiembre de 1988, la ciudad de Seúl inauguró guarderías diurnas en zonas de bajos ingresos. Existen planes para inaugurar 115 más en 1989.

35. El Ministerio de Salud y Asuntos Sociales, que proyecta utilizar 1.201 jardines de infancia como guarderías el próximo año, ha preparado las bases legales para ello presentando un proyecto revisado de leyes pertinentes que incluyen disposiciones sobre las condiciones que han de reunir los centros de guardería, el número de niños que podrá acoger cada centro y las condiciones que han de reunir los niños para acogerse a esas guarderías. El proyecto revisado de la Ley de bienestar del niño se presentará a la consideración de la Asamblea Nacional.

36. Hay también unas 100 guarderías privadas en la nación, 30 de ellas en Seúl. No obstante también éstas necesitan apoyo financiero del Gobierno, ya que en su mayoría padecen problemas de dinero, de espacio y de servicios.

37. La política gubernamental de guarderías se aplica también a las guarderías en los lugares de trabajo. El Ministerio de Trabajo, en aplicación del artículo 12 de la Ley de igualdad de oportunidades en el trabajo, dispone que "el empleador deberá proporcionar los servicios necesarios para el cuidado de los niños, tales como lactancia y guarderías, con miras a contribuir a que las trabajadoras continúen ininterrumpidamente en sus empleos". En 1989, el Ministerio de Trabajo prestó asesoramiento a 20 industrias con más de 1.000 trabajadoras para establecer guarderías en los lugares de trabajo, y al 6 de junio había en Seúl y Pusán 12 industrias que disponían de guarderías.

38. En cumplimiento de la Ley de salud maternoinfantil, el Gobierno también está mejorando los servicios a las mujeres embarazadas, la atención posnatal, de partos, así como la atención sanitaria para lactantes y niños. El Gobierno ha construido 97 centros de salud maternoinfantil para mejorar la salud de las madres y los niños mediante una mejor prestación institucional de servicios. En 1987 se estableció el Comité de Salud Maternoinfantil, dependiente del Ministerio de Salud y Asuntos Sociales.

#### Artículo 5

39. El Gobierno de Corea y el Instituto Coreano para el Desarrollo de la Mujer copatrocinaron un debate público sobre la Ley de salud maternoinfantil en junio de 1988, y la Ley entró en vigor en abril de 1989. Su objetivo es garantizar y fomentar una vida saludable y digna para familias sin padre y consta de cinco secciones y 28 artículos que establecen principios básicos, prevén diversos tipos de servicios de bienestar y el establecimiento de instalaciones para prestaciones sociales.

40. La Constitución coreana establece claramente el principio de la igualdad de oportunidades y de sexos en las esferas política, económica, social y cultural. El espíritu de la igualdad de sexos inspiró leyes como la de normas laborales, la Ley de sindicatos, la Ley de igualdad de oportunidades en el trabajo y la Ley de educación. Todas ellas se han aplicado en el marco jurisdiccional de la Constitución democrática, que propicia la causa de la dignidad de las personas y la igualdad de hombres y mujeres. La Ley de normas laborales (artículo 5), la Ley de igualdad de oportunidad en el trabajo y la Ley de sindicatos (artículo 11) prohíben todo trato discriminatorio contra los trabajadores o sindicalistas por razón de la diferencia de sexo.

41. En lo que respecta a la educación familiar, se pone de relieve la importancia de la familia y la maternidad tanto en la enseñanza primaria como en la media. También se enseña que la responsabilidad por las labores domésticas y la crianza de los hijos debe ser compartida entre ambos sexos. Algunas organizaciones femeninas ofrecen cursos sobre obligaciones y responsabilidades de los padres, y se estimula a que asistan a ellos tanto hombres como mujeres.

#### Artículo 6

42. En Corea la explotación o prostitución de la mujer está prohibida por la ley. Con el fin de impedir la prostitución, en 1961 el Gobierno aprobó la Ley de prevención de la prostitución, cuyos puntos principales son los siguientes:

- Prohibición de la prostitución (art. 4);
- Prohibición del proxenetismo (art. 6);
- Creación de un centro para la protección de prostitutas (art. 7);
- Organización de centros destinados a prostitutas, con miras a su rehabilitación e independencia, impartiendoles capacitación profesional (art. 8).

Según el Código Penal, la organización de la prostitución es un delito punible.

43. El Gobierno estableció 55 centros de asesoramiento a la mujer en ciudades importantes, para asesorar a mujeres en situación vulnerable y también a las que se dedican a la prostitución. Hay 26 centros de orientación profesional para la mujer que proporcionan a mujeres que se dedican a la prostitución capacitación laboral y educación para su reintegración social.

#### Artículo 7

44. Desde la creación de la República de Corea en 1948, las mujeres han gozado de iguales derechos políticos que los hombres. En la Constitución se establece que todos los ciudadanos, a partir de los 20 años de edad, tienen derecho a votar en todas las elecciones de conformidad con lo que disponga la ley. En la Constitución se estipula también claramente que las mujeres coreanas tienen derecho a ser elegidas para integrar cualquier órgano de elección pública, al establecer que todos los ciudadanos tendrán derecho a ocupar cargos públicos según las disposiciones de la ley.

45. La participación de la mujer en los sectores nacionales de adopción de políticas ha experimentado un aumento continuo en Corea, pero no se ha llegado todavía a un nivel satisfactorio. Las mujeres que han prestado servicios como legisladoras son un total de 60, de las cuales sólo un 26,7% han sido elegidas en distritos electorales. El restante 73,3% son mujeres que ocuparon puestos en la Asamblea Nacional como resultado del sistema de representación nacional. En la presente Asamblea Nacional sólo hay seis mujeres de un total de 299 representantes; es decir, un 2%.

46. De un total de 726.089 funcionarios públicos registrados en 1988, un 23,2% eran mujeres, de las cuales un 58,5% eran maestras de escuelas públicas. Cuanto más importantes son los puestos, menor es el número de mujeres que los ocupan. En 1988, sólo un 0,47% de los funcionarios de categoría 5 y superior eran mujeres.

47. La esfera en la que está más representada la mujer es la enseñanza. En 1988 había 113.814 maestras, que representaban un 38,8% del total. Esa tendencia se ha mantenido desde entonces.

48. En los partidos políticos, la participación de mujeres también arroja un fuerte incremento en los últimos años, al igual que el número de afiliadas. Entre las directivas de los principales partidos políticos, en la del Partido de la Justicia Democrática, actualmente en el Gobierno, hay dos mujeres de un total de 33 miembros, en tanto que en las filas de la oposición, el partido por la Paz y la Democracia y el nuevo partido Republicano Democrático tienen cada uno una mujer en sus directivas que cuentan, respectivamente, con 29 y 30 miembros. El partido Democrático de Reunificación no tiene ninguna.

49. El número de mujeres en la judicatura y la abogacía también ha aumentando en los últimos años. En el decenio de 1970 sólo seis mujeres aprobaron los exámenes para ingresar en la carrera judicial, pero en el decenio de 1980 lo hicieron 68 mujeres más.

50. En la prensa, 2.694 mujeres, que representan el 12% de todos los empleados en las ramas de los medios de información, trabajan como reporteras, productoras, guionistas y empleadas administrativas.

51. El artículo 21 de la Constitución garantiza la libertad de asociación, lo que, al igual que todas las demás disposiciones constitucionales, se aplica tanto a hombres como a mujeres. Es muy considerable la participación de mujeres coreanas en las actividades de organizaciones no gubernamentales.

52. Hay 60 organizaciones registradas oficialmente y unas 2.200 todavía sin registrar. Esas organizaciones han participado en la vida social proporcionando servicios de enseñanza, de salud, de asesoramiento jurídico, de orientación al consumidor y de participación política. Algunas de ellas reciben apoyo financiero estatal.

Artículo 8

53. El Gobierno coreano atribuye creciente importancia a facilitar las actividades de cooperación internacional de la mujer mediante la adopción de medidas para reforzar la cooperación internacional de la mujer en las perspectivas a largo plazo del desarrollo nacional hacia el año 2000.

Sus principales elementos son:

- Reajustar el existente sistema de cooperación internacional para la mujer;
- Elaborar proyectos de cooperación internacional;
- Funcionar como centro para la cooperación internacional de la mujer en Asia y la región del Pacífico;
- Incrementar el apoyo financiero.

Artículo 10

54. Los muchachos y las muchachas, los hombres y las mujeres gozan de iguales derechos y tienen las mismas oportunidades en lo que respecta a la enseñanza, la capacitación y la orientación profesional.

55. La Constitución estipula que todos los ciudadanos tienen derecho a recibir la misma enseñanza, según sus capacidades (art. 31, párr. 1)). En la Constitución se establece además que todos los ciudadanos con hijos a cargo serán responsables, por lo menos, de la educación elemental de éstos y de que reciban la enseñanza prevista por la ley (art. 31, párr. 2)).

56. Teniendo presente la complejidad cada vez mayor de la vida moderna y la necesidad de cultivar un espíritu cívico, será necesario establecer diversos sistemas de enseñanza, además de la educación académica, para que los ciudadanos puedan continuar educándose a lo largo de toda su vida. La Constitución contiene una cláusula por la que se establece el fomento de la educación de los adultos, la capacitación profesional, la educación de la juventud, etc. (art. 29, párr. 5)), con el fin de aprovechar plenamente las posibilidades de cada uno de los ciudadanos y fomentar con ello el desarrollo nacional.

57. En el proceso de industrialización, Corea experimentó un gran incremento tanto en la tasa de escolaridad como en el porcentaje de mujeres estudiantes en la enseñanza superior. Todo ello fue resultado del aumento de la población estudiantil que, a su vez, contribuyó a incrementar constantemente las oportunidades de aprender para la mujer. Más del 99% de muchachos y muchachas asisten a la escuela primaria desde que pasó a ser obligatoria la enseñanza en 1948. En 1988, la proporción de graduados de enseñanza media que pasaban a la de segundo ciclo ascendió al 92,1%, en el caso de las muchachas, y al 94,9% en el de los muchachos, lo cual indica una pequeña diferencia entre hombres y mujeres. La proporción de graduados del segundo ciclo que pasaron

a la universidad en 1988 fue del 32,7%, en el caso de las mujeres, y del 37,0% en el de los hombres. En 1988, las mujeres representaban el 26,9% de la matrícula total en las universidades.

58. En el sistema escolar se practica ampliamente la coeducación. Todas las escuelas primarias son mixtas, el 53,3% de todas las escuelas medias son mixtas también y en el 37,1% del total de escuelas secundarias de segundo grado se admitían en 1988 tanto a muchachos como a muchachas.

59. A partir de 1989 se empezó a revisar el contenido de los libros de texto que se utilizaban en las escuelas, de acuerdo con los principios de la igualdad entre los sexos, del mismo modo que se condensaron en un solo programa de estudios los cursos técnicos para estudiantes masculinos y los cursos de economía doméstica para la mujer. Desde 1987 se ha ofrecido ese programa único a muchachos y muchachas en la enseñanza media y en la de segundo ciclo. Al mismo tiempo que se revisan los planes de estudio, se está tratando de modificar los métodos de enseñanza para evitar la discriminación sexual.

60. Con objeto de hacer frente a los rápidos cambios que tienen lugar en la sociedad industrializada y reconociendo los límites de la educación escolar, en años recientes se ha estado promocionando la educación a lo largo de toda la vida. La educación no académica quedó institucionalizada cuando en diciembre de 1982 se promulgó la Ley de educación no académica, en virtud de la cual todos los ciudadanos tienen derecho a lo largo de toda su vida, de oportunidades para recibir enseñanza, con objeto de que puedan mejorar su formación y valía.

61. Para mantenerse a la par con la rápida transformación resultante de la industrialización durante el decenio de 1970, las escuelas de formación profesional proporcionan más de 90 cursos de educación y capacitación. Las muchachas representan el 51,2% de la matrícula en las escuelas profesionales, pero en las escuelas técnicas superiores la proporción de muchachas es tan sólo del 1,4%, mientras que en las escuelas comerciales fue del 77,8% en 1988. Estas cifras indican que siguen existiendo los prejuicios tradicionales que impiden que las estudiantes elijan cursos técnicos y el aprendizaje de nuevas tecnologías.

#### Artículo 11

62. La ley garantiza también la igualdad entre hombres y mujeres en materia de empleo. En la Constitución se estipula que todos los ciudadanos tienen derecho al trabajo (art. 32, párr. 1)), y que todos los ciudadanos tendrán la obligación de trabajar (art. 32, párr. 2)). La Constitución garantiza también el derecho a elegir empleo, al conceder a todos los ciudadanos la libertad de ocupación (art. 15).

63. Por lo que se refiere a los salarios de los trabajadores, se estipula en la Constitución que la ley determinará las condiciones laborales, de manera que se garantice a los trabajadores un trato humanamente digno y salarios óptimos. La versión revisada de la Ley de igualdad de oportunidades en el trabajo incluye el principio de igual remuneración por el mismo trabajo, independientemente del sexo del trabajador. La Constitución refleja también la firme decisión del Estado de seguir una política rigurosa de bienestar social, inclusive el seguro médico, sobre la base de un crecimiento económico continuado, para que todas las personas puedan participar equitativamente en los beneficios del crecimiento. Tales disposiciones tienen por objeto fomentar el progreso de la economía nacional, al tiempo que elevan la moral de los trabajadores y protegen su derecho a una vida decorosa.

64. La participación de la mujer en el sector económico aumentó como resultado de la rápida industrialización de Corea, iniciada a finales del decenio de 1960. Influyó en ello particularmente la dirección del desarrollo económico, que concentró las inversiones en el sector de la exportación de manufacturas. En 1988 había 6.891.000 mujeres económicamente activas, de un total de 15.308.000 mujeres de edad superior a 14 años, lo que significa un índice de participación femenina en la fuerza de trabajo del 45%. Las mujeres no económicamente activas, por un total de 8.417.000, son en su mayoría amas de casa o estudiantes.

65. Las mujeres empleadas en el sector industrial representaban en 1988 el 22,9% de los trabajadores de la industria primaria, el 29,2% de la industria secundaria y el 47,9% de la terciaria. La estructura del empleo femenino por industrias, que en 1980 había sido de 46,5:21,9:31,5, se ha modificado al perder importancia el sector agrícola. Entretanto, se ha registrado un notable incremento en la tasa de participación de las trabajadoras en los sectores industrial y de servicios.

66. Una de las características sobresaliente del empleo de la mujer durante los últimos diez años ha sido el creciente número de mujeres casadas que trabajan. En el decenio de 1970, la mayor parte de las mujeres que trabajaban tenían entre 14 y 24 años y estaban solteras. Con el incremento del número de estudiantes y la disminución de la tasa de crecimiento de este grupo de edad en años subsiguientes, en 1988 constituían tan sólo el 21,19% de los trabajadores. En cambio, el número de mujeres casadas empleadas continuó aumentando; en 1988, un 75,31% de todas las mujeres empleadas estaban casadas, divorciadas o separadas. Este fenómeno puede tener su explicación en el descenso de la natalidad, la liberación de la mujer de los quehaceres domésticos y de la crianza de los niños como consecuencia de un nivel de vida superior, y un mayor deseo de desarrollar la personalidad entre las mujeres educadas.

67. El Gobierno ha incluido un plan sectorial para el desarrollo de la mujer en el sexto plan quinquenal de desarrollo socioeconómico nacional, iniciado en 1987. En el plan para el desarrollo de la mujer se prevé el establecimiento de guarderías en los lugares de trabajo y la introducción de un sistema de permisos para cuidado de los niños mediante el cual las mujeres empleadas que tengan hijos pequeños pueden dejar su trabajo durante algún tiempo para criarlos y luego volver a sus ocupaciones.

68. Las mujeres coreanas tienen más oportunidades de formación profesional que antes. El Gobierno promulgó una Ley de bases para la formación profesional con objeto de alentar y dar motivación a las mujeres para que tomen parte en los cursos correspondientes. Hay en 1988 aproximadamente 295 escuelas -institutos públicos y gubernamentales, centros locales de capacitación y centros de capacitación en las empresas- que imparten enseñanza a 63.429 estudiantes en 167 disciplinas, inclusive la electrónica y las manufacturas. El Gobierno proyecta también establecer en 1991 un centro de formación profesional para la mujer. Así, pues, las perspectivas del desarrollo educacional de las mujeres trabajadoras son favorables.

69. También se está estudiando la ampliación del empleo de la mujer a tiempo parcial. En el caso de que se cuente con suficiente apoyo social e institucional, las mujeres podrían constituir una fuerza de trabajo más especializada y estable en una amplia gama de esferas y contribuir así en mayor medida a su sociedad y a su país.

#### Artículo 12

70. En Corea, hombres y mujeres tienen iguales oportunidades de acceso a los servicios de atención de salud, incluso los de planificación familiar. A este respecto, la Constitución estipula que el Estado debe proteger la salud de todos los ciudadanos (art. 36, párr. 3)).

71. El mejoramiento del nivel de salud de los trabajadores, que constituye un factor muy importante para el aumento de la productividad, está muy ligado al desarrollo socioeconómico. El crecimiento económico coreano ha contribuido a mejorar el nivel de salud de la mujer, así como el de la salud pública en general.

72. Desde 1987, el Gobierno ha puesto en circulación un manual de cuidados maternoinfantiles destinado a las mujeres embarazadas para promover los cuidados de salud maternal a escala de toda la nación. Tiene por objeto ofrecer cuidados pre y posnatales y vacunación gratuita para todos los niños hasta tres años de edad, con objeto de evitar defectos de nacimiento y reducir la mortalidad infantil.

73. A partir de 1979, el Gobierno empezó a establecer centros de salud maternoinfantil en zonas remotas carentes de servicios médicos, y actualmente totalizan 97. Tienen a su cargo los servicios médicos relativos a partos, tratamientos de emergencia, planificación familiar y cuidados pre y posnatales.

#### Artículo 13

74. Como ya se ha mencionado, la Constitución coreana se basa en la igualdad entre hombres y mujeres y en la igualdad de las personas ante la ley. Por ello, las mujeres coreanas tienen, al igual que los hombres, derecho a gozar de subsidios familiares y a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero. Las mujeres coreanas tienen también derecho a participar en todos los aspectos de la vida cultural, incluidos los deportes.

75. El Gobierno ha puesto especial empeño en la protección de las familias sin padre. Hay 33 servicios para protección maternoinfantil que proporcionan alojamiento a bajo costo y servicios para ayudar a que se valgan por sí mismas.

76. En 1988 el Gobierno tenía el proyecto de construir un Centro de ayuda a las familias sin padre, que proporcionaría a éstas vivienda y alimentos cuando dejaran de recibir ayuda de los servicios de protección maternoinfantil pero no gozaran todavía de una situación financiera independiente. Además, en abril de 1989 se promulgó la Ley de bienestar maternoinfantil para ayudar a las familias sin padre y a las madres solteras, después de haberse celebrado una encuesta pública al respecto en junio de 1988. La Ley entró en vigor el 1° de julio de 1989.

#### Artículo 14

77. La ola de modernización industrial que empezó a extenderse en el decenio de 1960 ha modificado rápidamente la vida y la economía rurales. Muchos jóvenes y mujeres solteras han emigrado a las ciudades en busca de trabajo, quedando en las comunidades rurales sólo las personas mayores, las mujeres casadas y los niños. Por ello, las mujeres casadas han tenido que asumir funciones directivas en las comunidades agrícolas. En consecuencia, las mujeres de las zonas rurales no sólo se encargan de las tareas domésticas y de criar a los niños, sino que tienen también que trabajar en el campo y dirigir la economía rural.

78. La participación de la mujer en la fuerza de trabajo es mucho mayor en las zonas rurales que en las urbanas. En 1988, un 58,3% de las mujeres de los hogares rurales coreanos eran económicamente activas, en tanto que en los hogares no rurales la proporción de mujeres económicamente activas era sólo del 42%. En las zonas rurales no sólo era la tasa de mujeres económicamente activas mayor que en las zonas urbanas en general, sino que la correspondiente a las mujeres de edad comprendida entre 30 y 40 años registraba un aumento importante. Esto indica que las zonas rurales han sufrido una escasez de fuerza de trabajo al haberse trasladado a las ciudades y zonas industriales los hombres y las mujeres jóvenes, y que el vacío creado se llenaba con amas de casa de edad mediana. Con ello se pone de manifiesto la feminización del trabajo agrícola a consecuencia de una rápida industrialización y urbanización.

79. El Gobierno coreano prepara y aplica diversos programas destinados a reducir la excesiva carga de trabajo de las mujeres en las zonas rurales y a apoyar sus actividades y cuidar de su salud. Por ejemplo, se promulgó la Ley de centros de atención primaria de salud para garantizar a las comunidades agropecuarias y pesqueras de todo el país servicios médicos oficiales, así como la instalación de clínicas cuyo personal está compuesto, por lo general, de enfermeras.

#### Artículo 15

80. De conformidad con las leyes coreanas, las mujeres y los hombres tienen la misma capacidad jurídica por lo que se refiere a la administración de sus bienes. A este respecto, en la Constitución se establece que se garantizará el derecho de propiedad de todos los ciudadanos (art. 23, párr. 1)).

Artículo 16

81. En cuanto al matrimonio y las relaciones familiares, en la Constitución se estipula que el matrimonio y la vida familiar estarán regidos por los principios de dignidad individual e igualdad de sexos.

82. En diciembre de 1989 la Asamblea Nacional aprobó la Ley sobre reforma del derecho de familia discriminatorio en razón del sexo, al cabo de tres decenios de lucha de los círculos femeninos. La reforma de ley es muy aceptable, pues satisface la mayor parte de las aspiraciones de la población femenina del país. Su contenido puede resumirse del modo siguiente:

- Se reajusta el sistema familiar confuciano reduciendo los derechos y obligaciones del cabeza de familia y eliminando la discriminación existente contra la mujer en la familia extensa;
- Se establece un régimen de igualdad al determinar el límite de parentesco, que llega hasta el grado inferior al de los primos terceros de cualquiera de los cónyuges;
- Se modifica el régimen de sucesiones con objeto de que los hijos tengan los mismos derechos a la herencia, con independencia de su sexo y orden de nacimiento;
- Se establece que, llegado el caso, tanto el marido como la mujer tendrán derecho a una serie de bienes en función de sus aportaciones al patrimonio familiar;
- Se reconocen iguales derechos a los padres en relación con los hijos. En caso de divorcio, los tribunales resolverán sobre la custodia de los hijos, que hasta la aprobación de la ley recaía automáticamente en el padre.

83. Con todo, quedan aún por revisar las dos disposiciones que presentan mayores dificultades, a saber, el régimen del cabeza de familia y la controvertida prohibición de que contraigan matrimonio las personas con el mismo apellido y el mismo origen familiar. Estas cuestiones no afectan a la mujer de modo exclusivo, ya que es preciso llegar paulatinamente a un consenso generalizado de la población que desemboque, en última instancia, en una profunda modificación en el próximo futuro.